

## **BASES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CANTINA DE COCAP**

- 1.- El servicio de cantina de COCAP será prestado mediante la modalidad de concesión. A tales efectos, se realizará un llamado público al que podrá presentarse cualquier persona jurídica o física, siempre que no tenga relación de dependencia, contractual o institucional con COCAP.
- 2.- El servicio de cantina estará destinado a atender en forma prioritaria las necesidades alimentarias de los alumnos, docentes y demás funcionarios de COCAP, pudiendo también comercializar sus productos a clientes externos.
- 3.- El servicio se prestará de lunes a viernes de 10 a 22 horas.
- 4.- La cantina no podrá expendir ni almacenar bebidas alcohólicas ni cigarrillos.
- 5.- La cantina deberá contar con las habilitaciones sanitarias, bromatológicas y de cualquier naturaleza que exijan las autoridades públicas y cumplir estrictamente con la reglamentación nacional y municipal aplicable en la materia. Su personal deberá contar con carné de salud vigente y cumplir con la normativa aplicable a quienes elaboran, manipulan y expenden alimentos. El cumplimiento de dichas obligaciones corresponde exclusivamente al concesionario, quedando exonerado COCAP de cualquier responsabilidad al respecto. Sin perjuicio de ello, COCAP podrá solicitar y exigir al concesionario acreditar el cumplimiento de las obligaciones expresadas.
- 6.- El concesionario deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y de la seguridad social con el personal a su cargo (B.P.S, B.S.E, I.G.T.S.S., etc.), exonerando a COCAP de cualquier responsabilidad al respecto. Sin perjuicio de ello, COCAP podrá solicitar y exigir al concesionario la acreditación del cumplimiento de tales extremos.
- 7.- COCAP se reserva el derecho, por razones fundadas, de cambiar el lugar adjudicado inicialmente para el servicio de cantina, otorgándole al concesionario otro espacio físico adecuado en sustitución del lugar inicial.
- 8.- El plazo de la concesión del servicio de cantina será hasta el fin del año lectivo correspondiente al año 2018. Dicho plazo se renovará automáticamente por iguales períodos, salvo que cualquiera de las partes comunique su voluntad de no renovación dentro de los 30 días corridos anteriores a la fecha de culminación del año lectivo. El concesionario se obliga a cumplir con los plazos anuales pactados y se obliga, en consecuencia, a abonar la totalidad de los meses comprometidos.
- 9.- Es de conocimiento del concesionario que el servicio de cantina no se prestará durante el receso de los cursos durante la primera quincena de Enero, Semana de Turismo, la primera semana correspondiente a las vacaciones de Julio y feriados.
- 10.- El concesionario no podrá efectuar obras ni introducir mejoras de ningún tipo en el local de la cantina sin autorización previa y escrita de COCAP.
- 11.- Será de responsabilidad exclusiva del concesionario el cuidado, la limpieza, el mantenimiento y la seguridad de la cantina, sus instalaciones, mobiliario, equipamiento, insumos y mercadería. COCAP no se hará responsable de daños o sustracciones que puedan producirse.
- 12.- Los productos que se elaboren en la cantina deberán ser destinados exclusivamente a venderse en la propia cantina, quedando prohibida su venta o distribución fuera de la misma.

13.- El local destinado a la cantina a concesionarse cuenta con instalaciones, equipamiento y mobiliario, cuya inclusión dentro del contrato de concesión será objeto de definición y acuerdo entre COCAP y el concesionario.

14.- Los consumos de energía eléctrica y agua corriente estarán incluidos dentro del precio de la concesión.

15.- Con relación al precio de la concesión del servicio de cantina, COCAP recibirá y evaluará los ofrecimientos que formulen los interesados.